

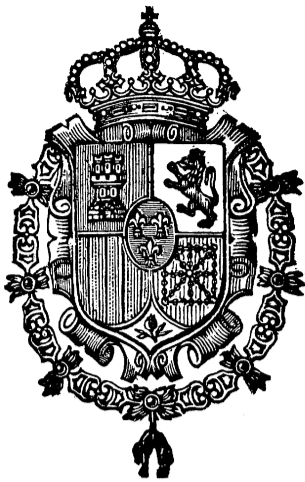
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....		20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....		30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....		45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente de pensión promovido por Doña Robustiana de Cos, viuda de D. Casto Toraya, Relator que fué de la Audiencia de Valladolid, dicha Sección le emite con fecha 27 de Septiembre próximo pasado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden fecha 9 de Julio último ha remitido V. E. á informe de esta Sección el expediente promovido por Doña Robustiana de Cos solicitando pensión de Montepío.

Resulta de antecedentes que Doña Robustiana de Cos y Santillana acudió á la Junta de Clases pasivas en instancia de 10 de Marzo del corriente año solicitando la pensión de Montepío que la correspondiera como viuda de D. Casto Toraya, Relator Secretario que fué de la Audiencia de Valladolid, cuya pretensión desestimó la Junta en 11 de Mayo siguiente, declarándola sin derecho á pensión, por estimar que los destinos de Relator y Secretario de Sala desempeñados por su causante no tienen incorporación á ninguno de los reglamentos de Montepío.

La interesada recurrió en alzada ante V. E. contra el citado acuerdo, habiendo informado el Negociado de Secretaría que procede confirmarlo, y la Dirección general de lo Contencioso, por el contrario, que debe revocarse y reconocer á Doña Robustiana Cos el derecho á la pensión de Montepío de Ministerios y Tribunales de 1.250 pesetas.

Poco ha de añadir la Sección al dictamen de la Subsecretaría, con el que está conforme.

No desconoce la Sección que la jurisprudencia establecida en casos análogos no es muy uniforme, y esa diversidad de criterios es precisamente la que ha motivado el diferente parecer que en este expediente han emitido el Negociado de la Subsecretaría y la Dirección general de lo Contencioso.

Pero la Sección, atemperándose al texto de las disposiciones legales vigentes, que son las reseñadas por aquel Negociado en su nota de 23 de Junio último, y prescindiendo como es forzoso de las resoluciones recaídas en casos análogos, porque al paso que unas reconocen derechos pasivos á las viudas y huérfanos de Relatores, otras se los niegan, opina que procede confirmar el acuerdo apelado, y publicar con carácter general la disposición que se dicte.

El art. 14 de la ley de 25 de Julio de 1855, el 11 de la de 15 de Julio de 1865 y el 6.º del decreto ley de 22 de Octubre de 1868, requieren para el disfrute de haber pasivo, tanto de Montepío como del Tesoro, que el causante haya prestado servicio en destino de planta con sueldo señalado en presupuestos generales del Estado,

y los Relatores y Secretarios de Audiencia no perciben sueldo alguno del presupuesto, sino que están retribuidos con derechos de Arancel que satisfacen los litigantes.

Por otra parte, lo mismo el Real decreto de 13 de Diciembre de 1867, que asimiló á los Relatores á Jueces de primera instancia de término, que el de 7 de Enero de 1884, que los declaró asimilados á Magistrados de Audiencia de lo criminal, fueron dictados por el Ministerio de Gracia y Justicia, y no pueden producir efecto para el reconocimiento de haber pasivo, porque las disposiciones de este ramo de la Administración corren á cargo del Ministerio de Hacienda, con la sola excepción de los militares y marinos, y porque dichas asimilaciones sólo dan capacidad á los asimilados para obtener los cargos á que se les asimila; pero sin haber sido nombrados Magistrados los Relatores no tienen los derechos, ni las obligaciones, ni las responsabilidades de éstos; y por último, no existe ley alguna que declare á los Relatores incorporados á Montepío.

Por estas razones, la Sección opina que procede resolver este expediente como propone el Negociado de Secretaría en su nota de 23 de Junio último, confirmando el acuerdo apelado por Doña Robustiana de Cos, dando á la disposición carácter general y publicándola en la GACETA DE MADRID.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo asimismo que esta resolución forme jurisprudencia en todos los casos que ocurran de idéntica naturaleza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos que correspondan, con devolución del expediente de referencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1892.

CONCHA

Sr. Presidente de la Junta de Clases pasivas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### RECTIFICACIÓN

Habiendo aparecido con algunas erratas la Real orden de 15 del actual, inserta en la GACETA de ayer, sobre aplicación del Real decreto de 1.º de Octubre último referente á escalafones de empleados de este Ministerio, se reproduce á continuación debidamente rectificada.

#### REAL ORDEN

Al examinar las hojas de servicios recibidas en este Ministerio para formar el escalafón de los empleados dependientes del mismo, han surgido algunas dudas que conviene esclarecer para la debida aplicación del Real decreto de 1.º de Octubre último, dictado para cumplir lo prevenido en el art. 32 de la ley de Presupuestos vigente.

Vistos dicho Real decreto y el de 12 de Abril de 1879:

Considerando:

1.º Que es bien claro y terminante el precepto de la regla 2.ª del art. 1.º del referido Real decreto de 1.º de Octubre, que exceptúa, entre otros funcionarios, á los Gobernadores civiles de figurar en el escalafón del Ministerio, y que siendo éste general para los empleados activos y cesantes, según el párrafo primero del mismo artículo, es indudable que la exclusión de los Gobernadores alcanza á sus dos situaciones activa y pasiva; siendo necesario, por consiguiente, que los mismos

hayan desempeñado otro empleo dependiente de este departamento, de los señalados por el Real decreto de 18 de Junio de 1852, para que puedan figurar como cesantes en el escalafón de que se trata.

2.º Que si bien se concede á los que se hallan en este caso, por la cuarta de las reglas del mismo artículo, la preferencia de figurar en comisión, siempre que hayan ejercido el cargo de Gobernador durante el plazo de dos años que establece el art. 1.º del Real decreto de 12 de Abril de 1879, esta declaración no significa que los Gobernadores cuando llenen dicho requisito sean cesantes de la categoría de Jefes de Administración de primera clase, toda vez que ésta no se les otorga en su nombramiento, ni el mencionado Real decreto los declaró asimilados á la misma, pues se limitó á reconocerles la aptitud para el ingreso ó ascenso en las carreras del Estado cuando hayan ejercido el cargo de Gobernador durante dos años.

3.º Que el precepto contenido en la 5.ª de las anteriores reglas, de que para figurar en el escalafón de cesantes sea condición precisa que la última cesantía provenga de este Ministerio, cuando se haya servido con igual sueldo en diferentes ramos, tuvo en cuenta la razón de dependencia de los empleados, ó bien que el que con sueldo igual ó superior al mayor que haya disfrutado en un ramo pasa á otro también de la Administración en el que tiene iguales deberes y derechos, si bien continúa siendo tal funcionario del Estado, deja de depender del primero de aquéllos, no pudiendo por consiguiente figurar en dicho escalafón;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º La circunstancia de ser ó haber sido Gobernador de provincia, no da derecho para figurar en el escalafón de este Ministerio en situación activa ni pasiva; pero los Gobernadores que hubiesen desempeñado otro empleo en la Administración civil, dependiente de este departamento, se incluirán en la clase á que el mismo corresponda. Cuando el cargo de Gobernador lo hayan ejercido antes de la publicación del Real decreto de 12 de Abril de 1879, ó después por espacio de dos años, se considerarán en comisión, contándoseles para el orden de preferencia todo el tiempo que fueron tales Gobernadores.

2.º No podrán figurar en dicho escalafón como cesantes los que actualmente sirvan en propiedad empleos de otros ramos de la Administración con sueldo igual ó superior al mayor que hayan disfrutado dependiente de este Ministerio; pero los que disfruten menor sueldo podrán ser incluidos entre los cesantes de la clase á que pertenecieron en este departamento.

Y 3.º Todo cesante que figure en el escalafón de este Ministerio y obtenga después empleo igual ó superior en otro ramo de la Administración, dejará de pertenecer al mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1892.

VILLAVERDE

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Por Real decreto de 8 del actual se han concedido los honores de Jefe de Administración civil, con arreglo á lo que determina la base 1.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, á D. Vicente Díaz Rodríguez, ex Diputado provincial de Lugo, cuyo interesado habrá de satisfacer al Tesoro los derechos correspondientes.

RECTIFICACIÓN

En la Real orden de este Ministerio relativa á la suspensión de varios acuerdos de la Diputación provincial de Zaragoza, publicada en la plana 1.ª de la GACETA de ayer, se dice, por error de copia, en la línea 14 de la columna 3.ª «fueron declarados los dictámenes.....», debe decir: «fueron desechados los dictámenes.....»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Sevilla se hallan vacantes las Notarías de Sevilla, (por defunción de D. Juan M. Navarro), Luque, Ceuta y Pilas, que corresponden á los partidos judiciales de Sevilla, Baena, Algeciras y Sanlúcar la Mayor respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta

Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Sevilla se hallan vacantes las Notarías de Carcabuey, Olivares y Córdoba, por defunción de D. Juan M. del Villar, que corresponden á los partidos judiciales de Priego, Sanlúcar la Mayor y Córdoba respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Palma de Mallorca se halla vacante la Notaría de Ciudadela (por traslación de D. Pedro Alcover) partido judicial de Mahón, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del No-

ariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Palma de Mallorca se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Mahón, Palma (por defunción de D. Cayetano Socías), y Benisalem (por jubilación de D. Guillermo Salom), que corresponden á los partidos judiciales de Mahón, Palma é Inca respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la de Benisalem que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 750 pesetas al año, pagada por mensualidades vencidas.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península durante la primera quincena del mes próximo pasado, y que con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891 debe publicarse en la GACETA DE MADRID.

Clases.	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.
Coronel.....	D. Sebastián Oliver Mut.....	562.50
Idem.....	Francisco Prats Sánchez.....	345
Subinspector.....	Siro Barrenegoa Sáenz.....	562.50
Teniente Coronel.....	Plácido Villota Hierro.....	450
Idem.....	Fernando Quirós Suárez.....	450
Idem.....	Francisco Fernández Menéndez.....	450
Idem.....	José Rodríguez Ursúa.....	450
Idem.....	Bartolomé Pons Borrás.....	450
Comandante.....	Juan Beltrán González.....	375
Idem.....	Diego González Lope.....	375
Idem.....	Mariano Artes Campillo.....	375
Capitán.....	Cristóbal Fernández Peni.....	225
Idem.....	Patricio de la Villa y Villa.....	225
Idem.....	Jenaro Rutea Jiménez.....	225
Idem.....	José García Gómez.....	225
Primer Teniente.....	Julián Jiménez Caballero.....	168.75
Idem.....	Juan López Pie.....	168.75
Idem.....	Sebastián Navarro López.....	168.75
Sargento.....	Benigno Martín Gallego.....	75
Idem.....	José Gil Dasi.....	100
Maestro cornetas.....	Manuel Monzoner Aureus.....	37.50
Sargento.....	Francisco Higuero Señas.....	100
Músico.....	Arturo Romo Vallar.....	37.50

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—AZCÁRRAGA.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Octubre último, y que con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891 deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Tadea Mayor Ruiz.....	182.50	»
Doña Antonia Sánchez Constantini.....	2.500	»
Carmen de Velasco Piqueras.....	750	»
Victoria Peinado Martínez.....	375	»
María de las Angustias Suárez y Martínez.....	1.650	»
Estanislada Díaz García.....	1.250	»
María Antonia Pinto Soler.....	625	»
Celedonia Chacón Yáñez.....	1.125	»
D. Julio González Quevedo.....	625	»
Joaquina Sancho Gómez.....	182.50	»
Eugenio Martínez Rodrigo.....	182.50	»
Francisco Fons Masalias.....	182.50	»
Doña María de la Victoria Escribano y del Río.....	400	»
Catalina Anaya García.....	625	»
María Josefa Vidal Abarca Martínez.....	470	»
Adelaida Ulloa Jiménez y hermana.....	675	»
Julia Ortega Ballesteros.....	300	»
Dolores Morales Martín.....	15	Mensual.
D. Agustín Mirasierras García y hermano.....	1.725	»
Doña María de la Merced Murillo Carranza.....	625	»
D. Emilio Jiménez Morales y hermanos.....	1.600	»
Doña Carlota Escobar González del Valle.....	625	»
María de los Dolores Chacón Herrera.....	1.725	»
María Norte Aray.....	1.200	»
Fermina Bousquet Soler.....	1.100	»
Vicenta Secades Braña.....	675	»
Felisa Ruiz Picapeo.....	1.200	»
Isabel Flores Alvarez.....	625	»
María Asunción Bertrán Morell.....	470	»
María de los Dolores Godoy Cebollino.....	1.250	»
María de la Cinta Caballé Pan.....	1.125	»

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 202.—3 NOVIEMBRE 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

FRANCIA

Mancha.

MODIFICACIONES EN LA ILUMINACIÓN DEL PUERTO DE SAINT-VAAST

(A. a. N., núm. 168/1.008. Paris, 1892).

Núm. 1.076, 1892.—Desde el 13 de Noviembre de 1892 empezarán á tener efecto las siguientes modificaciones en la iluminación del puerto de Saint-Vaast.

1.ª La luz fija verde, instalada en un poste en la extremidad Norte de la restinga será de color rojo.

2.ª Empezará á prestar servicio la nueva luz fija verde establecida sobre la cabeza Sur del rompeolas Sur.

La nueva luz, emplazada sobre una garita metálica pintada de blanco, tendrán su plan focal á 3 metros de altura sobre el nivel de las más altas mareas. Iluminará todo el horizonte, funcionando día y noche sin tener ningún guardián permanente.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

MAR DEL NORTE

Holanda.

LUZ EN LA COSTA SUR DE WIERINGEN (ZUIDERZÉE)

(Bericht aan Zeevarenden, núm. 216/1.559. La Haya, 1892).

Núm. 1.077, 1892.—Sobre el dique de contención, cerca de Houkes, ilumina una luz fija, blanca y roja, elevada 5 me-

tros sobre el nivel de las mayores mareas. Aparece roja entre el S. 88° E. y el N. 88° W., por el Norte; blanca; entre el N. 88° W. y el S. 2° W. por el Oeste, quedando obscurecida para el resto. Está situada sobre un poste de madera de 2,5 metros, con una escalera por la parte de tierra.

Posición aproximada: 52° 53' 84" N., 11° 8' 10" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A. de 1886.

FRANCIA

Mancha.

TORRECILLA SOBRE LA ROCA OVIPOURE, CANAL DE LASTEL, PROXIMIDADES DE PAIMPOL

(A. a. N., núm. 168/1.009. Paris, 1892).

Núm. 1.078, 1892.—Sobre la roca Ovipoure se ha construído una torrecilla para marcación, de mampostería, de forma cilíndrica y pintada de blanco.

La enfilación de dicha torre, con la pirámide de la Virgen indica la entrada del canal de Lastel.

Posición: 48° 48' 58" N., 3° 12' 46" E.

Carta núm. 51 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Alemania.

LUCES DE DIRECCIÓN ENTRE NORDENHAM Y BRAKE (WESER) (Nachrichten für Seefahrer, núm. 42/2.281. Berlin, 1892).

Núm. 1.079, 1892.—Desde el 15 de Octubre de 1892 iluminan entre Nordenham y Brake, las siguientes luces:

1.ª Una luz fija blanca, cerca del poste kilométrico 59 de Flagbalgersiel.

2.ª Dos luces fijas blancas en Sandstedt; una aguas arriba del poste kilométrico 44,5 y la otra más abajo del mismo poste.

3.ª Dos luces fijas blancas en el Gross Pater (Harriersand) la luz superior cerca del poste kilométrico 40, y la inferior cerca del poste 40,5.

Cuaderno de faros núm. 84 A. de 1886.

GOLFO DE BENGALA

Indestán (Costa Este).

CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DE ISLA HOPE (BAHÍA DE CORINGA)

(Notice to mariners, núm. 449. London, 1892.)

Núm. 1.080, 1892.—El Gobierno de Madras avisa que la luz de la isla Hope será apagada el 1.º de Noviembre de 1892 para ser modificada y empezar á iluminar de nuevo el 1.º de Enero de 1893.

Dicha luz será fija blanca con sector rojo. Será visible en un sector de 180°, mostrando uno rojo de 40° en la dirección del bajo Sacramento.

Su alcance, 14 millas; aparato de iluminación, dióptrico de 4.º orden.

Cuaderno de faros núm. 86 B. de 1891.

ARCHIPIÉLAGO FILIPINO

Silanga de Ho-Ho.

DESCUBRIMIENTO DE UN BAJO EN LAS PROXIMIDADES DE LA ISLA CABULANAN Ó SOMBRERO

Núm. 1.081, 1892.—El capitán del vapor Loreto comunica haber encontrado un bajo no indicado en las cartas en las proximidades de la isla Cabulanan ó Sombrero, situado en las demoras siguientes:

El grupo de los islotes Tres Reyes, al N. 44° W.; la punta NW. de la isla Cabulanan ó Sombrero, al S. 43° W.; la punta Norte de la isla Nangalao, al S. á 2 millas de distancia. Se sondaron ocho brazas de agua, viéndose fondo de grandes piedras é ignorándose si más al Sur hay menos agua.

Situación: 11° 29' 45" N., 126° 21' 45" E.

Carta núm. 224 de la sección V.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 11 de Noviembre de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	36	Viudo...	Tuberculosis.....	Tureo, 14.....	»	21	Hembra...	67	Soltera..	Bronquitis.....	Conde de Aranda, 7....	»
2	Idem....	43	Idem....	Idem.....	Santa Engracia, 9.....	»	22	Idem....	42	Casada..	Idem.....	Isabel la Católica, 13....	»
3	Idem....	31	Casado..	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	23	Idem....	10 m.	P.....	Bronquitis aguda..	Santa Isabel, 28.....	»
4	Idem....	6	P.....	Tabes mesentérica.	Idem.....	»	24	Idem....	7 m.	P.....	Idem.....	Paloma, 30.....	»
5	Idem....	66	Viudo..	Gangrena.....	Idem.....	»	25	Idem....	2 m.	P.....	Catarro pulmonar.	Blasco de Garay, 7.....	»
6	Idem....	20	Soltero..	Púrpura hemorrágica.....	Hospital Militar.....	»	26	Idem....	56	Soltera..	Catarro asmático..	Hortaleza, 79.....	»
7	Idem....	58	Idem....	Pelagra.....	Hospital Provincial.....	»	27	Idem....	2 m.	P.....	Enterocolitis.....	Don Ramón de la Cruz, número 20.....	»
8	Idem....	62	Casado..	Pulmonía.....	Infantas, 24.....	»	28	Idem....	21	Casada..	Eclampsia.....	Ribera de Curtidores, 20.	»
9	Idem....	1	P.....	Meningitis.....	Jesús del Valle, 22.....	»	29	Idem....	2	P.....	Meningitis.....	Ronda de Valencia, 14...	»
10	Idem....	3	P.....	Idem.....	Labrador, 5.....	»	30	Idem....	84	Viuda..	Vejez.....	Plaza del Puente de Segovia, 3.....	»
11	Idem....	23	Soltero..	Congestión cerebral.....	Hospital Militar.....	»	31	Idem....	74	Idem....	Senectud.....	Hospital Provincial.....	»
12	Idem....	66	Casado..	Debilidad senil...	Toledo, 64.....	»	32	Idem....	52	Idem....	Tumor.....	Barquillo, 23.....	»
13	Idem....	60	Soltero..	Alcoholismo.....	Montera, 36.....	»	33	Idem....	49	Idem....	Alcoholismo.....	Hospital Provincial.....	»
14	Idem....	Feto..	P.....	Asfixia.....	Limón, 22.....	»	34	Idem....	62	Casada..	Enajenación mental.....	Idem.....	»
15	Hembra..	73	Casada..	Tuberculosis.....	Farmacia, 12.....	»	35	Idem....	Feto..	P.....	Falta de desarrollo.	Plaza del Alamillo, 5....	»
16	Idem....	41	Viuda..	Carcinoma del recto	Olivar, 15.....	»	36	Idem....	Idem..	P.....	Idem.....	Inclusa.....	»
17	Idem....	42	Soltera..	Carcinoma.....	Hospital Provincial.....	»	37	Idem....	Idem..	P.....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
18	Idem....	2	P.....	Catarro dentario..	Mediodía Chica, 4.....	»	38	Idem....	Idem..	P.....	Asfixia.....	Mira el Sol, 6.....	»
19	Idem....	42	Casada..	Endocarditis.....	Hospital de la Princesa..	»	39	Idem....	Idem..	P.....	Amputación.....	Hospital de la Princesa..	»
20	Idem....	73	Viuda..	Lesión del corazón.....	Serrano, 46.....	»	40	Idem....	Idem..	P.....	Idem.....	Hospital Provincial.....	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.....	4	1	5
Del aparato digestivo.....	»	1	1
Demás enfermedades en general.....	10	24	34
<b>TOTAL de inhumaciones.....</b>	<b>14</b>	<b>26</b>	<b>40</b>

Madrid 12 de Noviembre de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 12 de Noviembre de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	39	Casado..	Tuberculosis.....	Sordo, 13.....	»	22	Hembra..	54	Soltera..	Endocarditis.....	Olivar, 15.....	»
2	Idem....	57	Idem....	Idem.....	San Bernardo, 108.....	»	23	Idem....	63	Viuda..	Idem.....	Quintana, 8.....	»
3	Idem....	56	Idem....	Insuficiencia mitral	Ponzano, 4.....	»	24	Idem....	1	P.....	Bronquitis.....	Paseo de las Delicias, 7..	»
4	Idem....	65	Idem....	Pneumonía.....	Lagasca, 42.....	»	25	Idem....	66	Viuda..	Idem.....	Claudio Coello, 36.....	»
5	Idem....	1	P.....	Bronquitis.....	Reloj, 9.....	»	26	Idem....	2 m.	P.....	Idem.....	Doctor Fourquet, 24.....	»
6	Idem....	1	P.....	Idem.....	Calatrava, 29.....	»	27	Idem....	82	Viuda..	Broncopneumonía.	Serrano, 72.....	»
7	Idem....	78	Casado..	Enfisema.....	Hospital Provincial.....	»	28	Idem....	38	Casada..	Idem.....	Plaza del Alamillo, 5....	»
8	Idem....	4 m.	P.....	Catarro.....	Encomienda, 19.....	»	29	Idem....	1	P.....	Catarro.....	Palma, 4.....	»
9	Idem....	77	Casado..	Prostitis.....	Hospital Provincial.....	»	30	Idem....	82	Viuda..	Idem.....	Olózaga, 12.....	»
10	Idem....	1	P.....	Nefritis.....	Hospital de la Princesa..	»	31	Idem....	42	Soltera..	Derrame seroso...	Torrejilla, 19.....	»
11	Idem....	35	Casado..	Meningitis.....	Preciados, 38.....	»	32	Idem....	26	Casada..	Idem.....	Torrejilla, 7.....	»
12	Idem....	4	P.....	Idem.....	Cambronerías, 6.....	»	33	Idem....	78	Idem....	Idem.....	Plaza de las Cortes, 8...	»
13	Idem....	3	P.....	Idem.....	Redondilla, 6.....	»	34	Idem....	70	Idem....	Congestión.....	Amparo, 12.....	»
14	Idem....	84	Viudo..	Hemiplejía.....	Hospital Provincial.....	»	35	Idem....	Idem..	P.....	Idem.....	Judicial.	»
15	Idem....	40	Idem....	Lesiones.....	Idem.....	Judicial.	36	Idem....	4	P.....	Meningitis.....	Caracas, 3.....	»
16	Idem....	22	Casado..	Colapso.....	Fernández de los Ríos, 6.	Idem.	37	Idem....	10 m.	P.....	Idem.....	Jacometrezo, 7.....	»
17	Hembra..	3	P.....	Anginas.....	Santa Lucía, 10.....	»	38	Idem....	Feto..	P.....	Asfixia.....	Tres Peces, 5.....	»
18	Idem....	24	Soltera..	Tuberculosis.....	Estudios, 2.....	»	39	Idem....	Idem..	P.....	Idem.....	Molino de Viento, 11....	»
19	Idem....	34	Viuda..	Del pecho.....	Barco, 36.....	»	40	Idem....	Idem..	P.....	Idem.....	General Porlier, 1.....	»
20	Idem....	57	Idem....	Cáncer.....	Hospital Provincial.....	»	41	Idem....	75	Viuda..	Anemia.....	Fuencarral, 73.....	»
21	Idem....	2	P.....	Tabes mesentérica.	Toledo, 24.....	»	42	Idem....	Idem..	P.....	Amputación.....	Hospital de la Princesa..	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Anginas.....	»	1	1
Tuberculosis.....	3	2	5
Del aparato digestivo.....	»	2	2
Demás enfermedades en general.....	13	21	34
<b>TOTAL de inhumaciones.....</b>	<b>16</b>	<b>26</b>	<b>42</b>

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 22 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 3.452'49 pesetas, de las obras de reforma del piso principal de la Casa de Oficios del Instituto Agrícola de Alfonso XII para oficinas y habitación de la Estación Enológica.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 17 inclusive del citado mes de Diciembre.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma del piso principal de la Casa de Oficios del Instituto Agrícola de Alfonso XII para oficinas y habitación de la Es-

tación Enológica, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de..... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta

días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quien es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de tres meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en dos meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 8 de Noviembre de 1892.—El Director general, el Vizconde de Irueste.

#### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

*Relación de las modificaciones de derecho introducidas en las patentes de invención y certificados de adición que se expresan, de cuyos actos se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1892. (1)*

8.538. Por instrumento público otorgado en esta Corte en 26 de Julio de 1892 ante el Notario D. Modesto Conde Caballero, los Sres. John Stewart Mac Arthur, Robert Wardrop Forrest y William Forrest, residentes en Inglaterra y propietarios de la patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la obtención del oro y plata de las gangas minerales y otros compuestos, que se expidió en 2 de Octubre de 1888, ceden y traspasan los derechos y acciones de dicha patente y los que puedan adquirirse en lo sucesivo á favor de The Cassel Gola Extracting Company Limited.

9.484. Por instrumento público otorgado en Londres en 6 de Julio de 1892 ante el Notario de aquella capital F. E. D. Adand Mr. Fhorsten Nordenfelt, cede y traspasa á favor de la Compañía Maxim Nordenfelt Guns and Ammunition Company Limited los derechos y acciones que le corresponden por la patente de invención por veinte años por mejoras en mecanismos disparadores eléctricos para cañones de retrocarga.

9.521. Por instrumento público otorgado en Londres en 6 de Julio de 1892 ante el Notario de aquella capital F. E. D. Adand, Mr. Fhorsten Nordenfelt cede y traspasa á favor de la Compañía Maxim Nordenfelt Guns and Ammunition Company Limited los derechos y acciones que le corresponden por la patente de invención por diez años expedida en 20 de Agosto de 1889 por mejoras en el montaje de cañones para artillería de campaña, y en el mecanismo de retrocarga en los cañones de rápida descarga.

9.589. Por sentencia firme leída y publicada en 13 de Noviembre de 1890, recaída en autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de Barcelona, á instancia de la Sociedad Baqué y Llerás, y ante la Sala segunda de lo civil de la Audiencia de aquella capital, se declara nula la patente de invención expedida á D. Pedro Deig y Compañía en 25 de Junio de 1889 por la fabricación de corbatas de una nueva forma.

9.742. Por sentencia firme leída y publicada en 13 de Noviembre de 1890, recaída en autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de Barcelona, á instancia de la Sociedad Baqué y Llerás, y ante la Sala segunda de lo civil de la Audiencia de aquella capital, se declara nulo el certificado de adición expedido á D. Pedro Deig y Compañía en 9 de Septiembre de 1889 por modificaciones y perfeccionamientos introducidos en una corbata económica centralizable á voluntad de su dueño.

10.022. Por instrumento público otorgado en Londres en 6 de Julio de 1892, ante el Notario de aquella capital F. E. D. Adand, Mr. Fhorsten Nordenfelt cede y traspasa á favor de la Compañía Maxim Nordenfelt Guns and Ammunition Company Limited los derechos y acciones que le corresponden por la patente de invención por diez años expedida en 27 de Noviembre de 1889 por mejoras en montaje para cañones de artillería de campaña adaptados especialmente para los de tiro rápido.

10.255. Por instrumento público otorgado en Londres en 6 de Julio de 1892 ante el Notario de aquella capital F. E. D. Adand, Mr. Fhorsten Nordenfelt cede y traspasa á la Compañía Maxim Nordenfelt Guns and Ammunition Company Limited los derechos y acciones que le corresponden por la patente de invención por diez años, expedida en 1.º de Febrero de 1890, por mejoras en espoletas de base para proyectiles.

11.765. Por instrumento público otorgado en París en 6 de Mayo y 2 de Junio de 1892 ante el Notario Sr. Porbefin, D. Ernesto Julio Pedro Mercadier, de Francia, cede y traspasa á favor de D. Enrique Roberto José Pierrin los derechos que le corresponden por la patente de invención expedida por veinte años en 27 de Abril de 1891 por un biteléfono de audición perfeccionado ligero y que se sostiene automáticamente contra los oídos.

12.697. Por escritura pública otorgada en esta Corte en 16 de Agosto de 1892 ante el Notario D. Joaquín Moreno Caballero, Mr. Henry E. Niese, de Jersey (Estados Unidos), propietario de la patente por veinte años por un nuevo procedimiento para la cristalización en gran tamaño del zumo de la caña de azúcar y licores sacarinos, que se expidió en 4 de Enero de 1892, cede y traspasa los derechos que en virtud de esa misma patente le corresponden á favor de The American Sugar Refining.

12.846. Por instrumento público otorgado ante el Notario del Colegio territorial de Barcelona D. Ramón Malla y Grané, se declara disuelta la Sociedad Riegert y Perrin, propietarios de la patente que por cinco años se expidió en 27 de Enero de 1892 por un procedimiento para la fabricación de bombones de forma prismática, ó bien imitando toda clase de frutos, hortalizas y legumbres, así como cigarrillos, tapones de corcho y trozos de salchichón cortados en rebanadas, y cede el Sr. Perrin los derechos y acciones que le corresponden á favor de D. León Maximiliano Riegert y Vallschmidt.

Madrid 29 de Octubre de 1892.—El Jefe del Negociado, Joaquín Aguirre.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Granada.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador de esta provincia.

(1) Véase la GACETA del 14 del actual.

Hago saber que ordenada por la Dirección general de Obras públicas la subasta de acopios para conservación durante el año económico corriente de la carretera de Tablete á Albuñol, por el importe de su presupuesto de contrata de 2.731 pesetas y 91 céntimos, he resultado que tenga efecto en la Sección de Fomento de esta provincia el día 22 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde.

La subasta se celebrará con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y los presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento para que puedan ser examinados por los licitadores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con estricta sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado con arreglo á instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará una segunda licitación entre sus autores, abierta en los términos prevenidos, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran optar á la contrata de este servicio.

Granada 11 de Noviembre de 1892.—Antonio Castañón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el año económico corriente de la carretera de Tablete á Albuñol, se comprometo á tomar á su cargo la conservación de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Será desechada toda proposición que no exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de la obra, así como las que no se presenten en papel sellado de la clase 11.ª

527—S

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que ordenada por la Dirección general de Obras públicas la subasta de acopios para conservación durante el año económico corriente de la carretera de Illora al ferrocarril de Campillos á Granada, por el importe de su presupuesto de contrata de 1.221 pesetas y 86 céntimos, he resultado que tenga efecto en la Sección de Fomento de esta provincia el día 21 de Diciembre próximo, á las tres de su tarde.

La subasta se celebrará con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y los presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento para que puedan ser examinados por los licitadores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con estricta sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado con arreglo á instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará una segunda licitación entre sus autores, abierta en los términos prevenidos, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran optar á la contrata de este servicio.

Granada 11 de Noviembre de 1892.—Antonio Castañón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el año económico corriente de la carretera de Illora al ferrocarril de Campillos á Granada, se comprometo á tomar á su cargo la conservación de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Será desechada toda proposición que no exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de la obra, así como las que no se presenten en papel sellado de la clase 11.ª

528—S

#### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detallados en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Cádiz.—Cipriano Rodríguez Arias, sin señas.  
Lisboa.—Bernardo Pordella, Paseo Madrid Esperanza.  
Algeciras.—Enrique Ceballos, Corredera Baja, 37.  
Alcázar.—Dr. Almodas, Atocha, 26.  
Barcelona.—Cecilio Bendito, Montera, 14.  
Sevilla.—Josefa Dalmau, Carrera San Jerónimo, 16, fonda.  
París.—Señores de Ferrán, calle Barquillo, 12 triplicado.  
Cuéllar.—Isidro de Majo, zapatería, Concepción Jerónima, 7.

Valencia.—Salvador Viciano Carbonell, Ministerio de la Guerra.

Idem.—Encarnación Marqués, Hotel Rusia.

Barmeu.—Quirós, sin señas.

Villarejo Salvanés.—Segunda Sáinz, Jesús del Valle, 41, principal.

#### ESTE

Coca.—Calixto Rodríguez, Alcalá, 86.

Hendaye. Garé.—Sara Barbadillo, Columela.

#### NORTE

Marsella.—Larriba, Fuencarral, 97.

#### OESTE

Tirol.—Aparicio Martín, Carrera San Francisco, 7, tercero.

#### NOROESTE

Zumaya.—Orozco, sin señas.

#### MEDIODÍA

Jerez Frontera.—Andrés Gómez, Cabanillas, 50, segundo.  
Madrid 16 de Noviembre de 1892.—Por el Jefe del Centro, Vicente Gómez.

#### Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Granada.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 4 del actual, dice al Sr. Delegado de Hacienda lo que sigue:

«Visto el expediente promovido por Doña María de los Dolores Tellez Girón, Marquesa de Lombay, en solicitud de que se suspenda el otorgamiento de las escrituras de venta de los montes de Hueneja, provincia de Almería:

Resultando que la interesada funda su resolución en el derecho que cree tener á la propiedad de los montes como parte de las fincas patrimoniales del marquesado de Cenete, que le fueron cedidas en 18 de Mayo de 1887 por la señora Duquesa viuda de Pastrana;

Y considerando que la alegación de derechos de dominio por un particular sobre fincas vendidas por el Estado y la petición de suspensión del otorgamiento de escrituras á los compradores, ya se considere la reclamación como hecha en vía puramente administrativa, ó ya en la gubernativa y cualquiera que sea el defecto de forma que envuelva la primitiva súplica, después de la más clara y terminante hecha ante el Sr. Ministro, es indudable que envuelve la de fondo, relativa á la validez ó nulidad de la subasta, y se hace innecesario nuevo expediente cuando, como en éste caso, nada se prueba, y por lo mismo, no hace falta la audiencia de los compradores:

Considerando que los documentos presentados por la recurrente sobre referirse á un señorío que no consta si subsiste ó caducó, no conteniendo determinación de fincas ni nota alguna del Registrador de la propiedad, ni de la oficina liquidadora, ni están legalizados, ni con ellos se presentaron los originales para hacer el cotejo correspondiente, defectos que hacen no se les pueda conceputar con fuerza legal:

Considerando que aunque se prescindiera de tales defectos, no consta qué fincas son las que constituyen el patrimonio del Marquesado del Cenete, donado por la Duquesa viuda de Pastrana á la recurrente, ni el título por el cual la donante sea dueña de los mismos, y mucho menos que los montes de que se trata pertenezcan en exclusivo dominio á unas y otras señoras, puesto que no consta ningún documento que acredite que formaban parte de las fincas patrimoniales del Marquesado, del cual se pretende hacer arrancar el derecho; de lo que además se ve contradicho por la falta de posesión de la reclamante, según demuestra la venta realizada por el Estado, á la cual tuvo que prececer la incautación, que sólo pudo realizarse por estar las fincas poseídas por el pueblo en cuyo término radican:

Considerando que la reclamación, en último término, se funda en títulos anteriores é independientes de la subasta; que por lo mismo el Estado, no estando el derecho demostrado de un modo claro, terminante é indiscutible, no puede reconocerle, y si dejar á los Tribunales ordinarios su resolución si los interesados creyeren conveniente acudir á ellos;

Esta Dirección general, de conformidad con el dictamen de la de lo Contencioso, ha acordado desestimar la reclamación interpuesta por la Sra. Marquesa de Lombay, y concederle el plazo de tres meses para que acredite con certificación del Juzgado correspondiente haber presentado la demanda, quedando entretanto en suspenso la venta.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con devolución del expediente, del cual se servirá acusar recibo.»

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, por ignorarse el domicilio de la Sra. Marquesa de Lombay, y á los efectos del art. 60 del vigente reglamento de procedimiento económico administrativo.

Granada 7 de Noviembre de 1892.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Federico Monill. 1906—M

#### Comisaría de guerra de Madrid.

El Comisario de guerra instructor de expedientes de Marina y reintegro de segunda época en el distrito de Castilla la Nueva.

Hace saber por el presente que habiendo citado y emplazado por tres veces á la viuda é hijo del Excmo. Sr. Intendente militar D. Joaquín Sánchez Manjón, con el fin de ser oídos en el expediente de alcance seguido contra D. José Muesas y Herranz, y no habiendo comparecido dichos señores, se les declara en rebeldía publicándose esta declaración, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, aprobado en 8 de Noviembre de 1891.

Madrid 4 de Noviembre de 1892.—Antonio Zubía. 1892—M

#### Universidad literaria de Salamanca.

Junta de los Colegios universitarios.

Hallándose vacante una beca de la institución denominada Memoria de Vallejo, dotada con la pensión de 2 pesetas diarias y demás opciones que determina el reglamento de los Colegios con relación á los Mayores, los jóvenes que deseen optar á ella dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias á que pertenecen los pueblos, cuyos naturales tienen derecho preferente.

La provisión de esta beca se hará con arreglo á lo que determinan las bases aprobadas para la reorganización de dicha Memoria, por Real orden de 19 de Junio de 1889, y son las que á continuación se consignan:

Primera. La fundación instituida en la ciudad de Valladolid por D. Gaspar de Vallejo y Doña Aldonza Beltrán de la Cueva, su mujer, por testamento mancomunado que ambos otorgaron en 19 de Octubre de 1623, y cuyo principal objeto era facilitar á los Sacerdotes el conocimiento de las Ciencias eclesiásticas, constituirá en lo sucesivo una institución que, con el nombre de Memoria de Vallejo, quedará incorporada á los Colegios universitarios de Salamanca, gobernándose en cuanto á su régimen general, administrativo, económico y académico, por el reglamento de aquéllos de 31 de Julio de 1886, y cuantas disposiciones de igual carácter puedan dictarse en lo sucesivo para los Colegios.

Segunda. Las becas de esta Memoria serán asimiladas á las de Colegio Mayor, excepción hecha de lo que se refiere al viaje al extranjero, el cual habrá de verificarse precisamente á la Metrópoli de la cristiandad, como Centro de los estudios eclesiásticos á que se destinan estas becas. Serán éstas, por lo tanto, para las carreras de Teología y Cánones, disyuntiva ó sucesivamente, y servirán, asimismo, para los estudios de aquel orden y de carácter superior que puedan en lo sucesivo

crearse en esta ciudad por los Prelados de la provincia eclesiástica, aunque sin exceder en ningún caso de ocho años el tiempo total de disfrute de las becas, cuya provisión será hecha por la Junta de Colegios en persona que reúna las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa, justificando, además, no poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de la fortuna de sus padres.

Y 2.ª Tener aprobadas las asignaturas correspondientes á la segunda enseñanza con una tercera parte de notas de *meritissimus* ó *sobresaliente* y ninguna de *suspense*.

Tercera. El orden de preferencia para la obtención de estas becas, dentro de las condiciones de la base anterior, será:

1.º Los parientes de los fundadores, D. Gaspar de Vallejo y Doña Aldonza Beltrán de la Cueva, que estarán dispensados de justificar las condiciones de legitimidad y pobreza.

2.º Los Sacerdotes.

3.º Los naturales de la ciudad de Valladolid, y en orden sucesivo, los que lo fueren de las villas de Arévalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, Ciudad de Ronda y Villa de Villamartin, en la provincia de Cádiz.

Y 4.º A falta de aspirantes de la condición y procedencia anteriores, podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España que tengan los requisitos necesarios.

Salamanca 12 de Noviembre de 1892.—El Rector Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Salvador Cuesta. 1900—M

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la facultad de Teología; cuatro para la de Filosofía y Letras; dos para la de Derecho; y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 2 de Enero próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las segundas enseñanzas. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la Sección respectiva.

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la Sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada Sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se les reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de 2 pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el artículo 7.º

2.º El de que se costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente* ó hubieren ganado con igual

nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con 4 pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado.

Y 5.º El de ser subvencionados con la suma de 4.000 pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir, para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de este Colegio serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matriculas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo en la Secretaría de la Institución nota del domicilio en que habiten, y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 12 de Noviembre de 1892.—El Rector de la Universidad, Presidente, Doctor Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Doctor Salvador Cuesta. 1901—M

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Salvador Ramirez de Arellano, censalista hipotecario, y á todos los que se consideren con algún derecho sobre el solar números 53 y 54 antiguos y 15 y 17 modernos, calle del Pasquin, de esta ciudad, para que dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, presenten en la Delegación á mi cargo sus títulos de propiedad, y se obliguen á la reedificación del predio; bien entendido que en otro caso se considerará hacen abandono de ellos, y se proseguirá el expediente para la enajenación de la finca en pública subasta con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Cádiz 5 de Noviembre de 1892.—Antonio López Martínez. 1885—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### SEVILLA

D. Carlos García Lecomé, Licenciado en Jurisprudencia, y Escribano de Cámara de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico que en el rollo de la causa instruida en el Juzgado del distrito de la Magdalena de esta capital por hurto, contra Manuel Moya Garrido y otro, obra el siguiente

«Edicto.—En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de quince días, que empezarán á correr desde el siguiente á la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel Roldán Figueroa, de cuarenta años de edad, hijo de José y Dolores, natural del Viso de Alcor, partido de Carmona, vecino de esta capital calle Torrihiano, núm. 6, de oficio jornalero, sin instrucción, y con antecedentes penales, siendo sus señas personales de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, color del rostro trigueño, sin ninguna seña particular, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la plaza de la Constitución, núm. 1, y Escribanía del Licenciado D. Carlos García Lecomé, para que pueda entenderse con el referido procesado la citación correspondiente, al objeto de que comparezca en calidad de acusado á las sesiones del juicio oral que ha de señalarse con motivo de la causa que contra el mismo y otro se sigue por el delito de hurto en el Juzgado del distrito de la Magdalena de esta capital y Escribanía de Don Manuel Martínez Reina.»

En su virtud se ruega y encarga á las Autoridades á quienes corresponda y á los individuos de la policía judicial que caso de tener conocimiento del actual paradero del procesado á que se refiere este edicto, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Tribunal, para en su vista acordar lo que proceda.

Sevilla 4 de Noviembre de 1892.—Sánchez Cortés.—Carlos García Lecomé.»

Corresponde á la letra con su original de que queda hecho mérito.

Y para que conste y remitir á la GACETA DE MADRID, pongo la presente en Sevilla á 8 de Noviembre de 1892.—Carlos García Lecomé. J—7495

Vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de Huelva, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se anuncia á concurso la provisión de dicha plaza, debiendo los Aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en aquel Juzgado en los términos prevenidos por el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889 y plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia el presente anuncio.

Sevilla 10 de Noviembre de 1892.—El Secretario de gobierno, Joaquín Broquera. J—7496

### Audiencias provinciales.

#### CADIZ

D. Joaquín Serna y Morales, Presidente de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alonso Piña Fernández, natural de Juzcar, partido judicial de Ronda, provincia de Málaga, vecino que ha sido de Alcalá de los Gazules, hijo de Diego y de Catalina, soltero, agricultor, de treinta y tres años de edad, y cuyas señas personales son: ojos negros, pelo castaño y color sonrosado, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Audiencia ó en la cárcel de esta capital en cumplimiento de lo mandado en la causa que instruida por el Juzgado de Medina Sidonia se le sigue por hurto y en la cual se ha decretado la prisión provisional de dicho Alonso Piña.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Alonso Piña Fernández, y caso de ser habido, lo remitan á la cárcel de esta capital á disposición de esta Audiencia.

Dada en Cádiz á 9 de Noviembre de 1892.—Joaquín Serna.—Por ante mí, el Secretario, Jesús Huarte. J—7494

#### Juzgados militares.

##### ALGECIRAS

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al reo por delito de contrabando Bernardo Ruiz Anaya, hijo de Bernardo y Antonia, natural de Málaga, vecino de La Línea, de veintitrés años, soltero, marinero, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para notificarle acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina y requerirlo al pago de multa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 5 de Noviembre de 1892.—Vicente Cervera.—Francisco Raffo, Secretario. 1873—M

##### BARCELONA

D. Ricardo Calvo y Steels, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento de Infantería de San Quintín, núm. 49.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado del expresado batallón Modesto Savé Sardá, por la falta grave de primera deserción simple, y resultando en autos cargos á la persona de D. Miguel Oliva Rubio, Presidente de una Sociedad titulada La Esperanza, desunada á redimir á metálico del servicio militar, avecindado en Andújar, provincia de Jaén, pero que actualmente se ignora su paradero, sin que tampoco consten otras señas que las enumeradas, por el presente edicto se cita al mencionado D. Miguel Oliva Rubio, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la fecha de su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en el cuarto de banderas del citado regimiento, con el fin de que sean oídos sus descargos ó manifieste el punto en que se encuentra.

Y á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte les suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del repetido Sr. Oliva, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el mencionado cuarto de banderas.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Barcelona y Jaén.

En Barcelona á 3 de Noviembre de 1892.—El Juez instructor, R. Calvo.—Ante mí, el Secretario, Juan Galán. 187—M

D. Clemente Calvo Peiró, primer Teniente del regimiento de Infantería de Asia, núm. 59, y Juez instructor del expediente del soldado desertor Florencio Haro Rovira.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera Compañía del segundo batallón Florencio Haro Rovira, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Barcelona, parroquia de Nuestra Señora del Carmen, de oficio jornalero, edad veintidós años, estado soltero, su estatura un metro 648 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color pálido, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito estoy procesando por la falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Florencio Haro Rovira, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación, se presente en el cuartel de Jaime I, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el indicado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Jaime I, de esta plaza, y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Barcelona 6 de Noviembre de 1892.—El Juez instructor, Clemente Calvo. 1875—M

##### BONANZA

D. Juan Llizo y Márquez, Teniente de navío graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de Sanlúcar de Barrameda, y Fiscal de un expediente.

Hago saber que habiendo arrojado la mar el 7 de Octubre último en el punto denominado el Inglesillo una canoa alquitranada interior y exteriormente en mal estado y con una tabla rota en la amura de estribor, de 4 metros y 57 centímetros de eslora, uno y cuatro centímetros de manga y 41 centímetros de puntal, se avisa al público, para que los que se consideren con derecho á la expresada embarcación se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado en el término de tres meses, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Bonanza 8 de Noviembre de 1892.—Juan Llizo. 1876—M

## BURGOS

D. Manuel Gutiérrez Gardoqui, primer teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta grave de deserción se instruye contra el soldado José María Manterola Lili, de dicho regimiento.

Habiendo dejado de presentarse en esta plaza el soldado José María Manterola Lili, labrador, de diez y nueve años, y cuyas señas son: un metro 677 milímetros de estatura, pelo negro, cejas negras, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color natural, frente regular y aire regular;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a José María Manterola Lili, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Guipúzcoa y Burgos, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de caballería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo referido, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletines oficiales* de las provincias de Guipúzcoa y Burgos.

En Burgos á 10 de Noviembre de 1882.—El Juez instructor, Manuel Gutiérrez Gardoqui. 1874—M

## CADIZ

Habiéndose ausentado del acorazado *Pelayo*, surto en la bahía de Cádiz el día 2 del mes próximo pasado el marinero de segunda clase Antonio Santos Castillo, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á dicho marinero Antonio Santos Castillo, hijo de Francisco y de María, natural de Málaga, de veinticuatro años de edad, pelo castaño, ojos pardos, barba naciente, nariz larga y estatura regular, señalándole este buque, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez días, á contar desde la fecha á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciarse en rebeldía.

Fijese y publíquese este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para que venga en conocimiento de todos.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, sea conducido á este buque con las seguridades debidas.

A bordo, Cádiz 5 de Noviembre de 1892.—Juan G. de la Mata.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Fernando Asencio. 1879—M

D. Juan Oñate Fernández, Capitán, primer Ayudante en la Mayoría de plaza de este gobierno militar, y Juez instructor en expediente judicial seguido por falta de concentración para el embarque al recluta con responsabilidad para Ultramar en el reemplazo de 1887, José Sánchez Moreno.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 663 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta José Sánchez Moreno, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Medina Sidonia, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color trigüeno, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, y al que si go expedito judicial por la razón aducida, para que en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente á mi autoridad ó á la del punto donde se encuentre; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por ello, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), por quien administro justicia, exhorto á todas las Autoridades, y en mi nombre les suplico ordenen á sus agentes y subordinados practiquen diligencias al objeto de inquirir la residencia del aludido, procediéndose á su detención y conducción ante el que suscribe, y si fuere habido en otro distrito militar, quede en prisión, dándose aviso para los efectos de inhibición en el procedimiento judicial que se le sigue.

Cádiz 6 de Noviembre de 1892.—V.º B.º.—El Juez instructor, Juan Oñate.—El cabo Secretario, Manuel Cañete. 1881—M

D. Francisco Gallegos y Arenosa, Teniente de navío de la Armada y de la dotación del acorazado *Pelayo*.

Habiéndose ausentado del expresado buque el día 20 de Septiembre del corriente año el marinero de primera clase asignado á la Plana Mayor de la escuadra de instrucción Joaquín Cundó y Solá, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de primera deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto á dicho individuo, señalándole este buque donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de diez días; en el concepto que de no hacerlo así, se seguirá la causa juzgándole en rebeldía.

A bordo *Pelayo*, Cádiz á 7 de Noviembre de 1892.—El Fiscal, Francisco Gallego.—El Escribano, Ulpiano Asencio. 1882—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALMANSA

D. Mariano González Rothvoss, Juez de instrucción de Almansa y su partido.

Por el presente se hace saber que en la noche del 3 al 4 del actual han sido sustraídas del cubierto para lavar el trigo en el molino titulado de las Higuera y situado en el término municipal de esta ciudad, llevándose el autor ó autores, que hasta la fecha no han sido habidos, las prendas de ropa blanca de la propiedad de Francisco Mejías González, familia de éste y su cuñada Belén Gómez Sánchez, de estos vecinos, cuyas prendas son las siguientes:

Tres sábanas nuevas y dos de buen uso, todas marcadas con las iniciales S. G.

Otras dos también nuevas, sin marcas.

Doce camisas de algodón para mujer, marcadas la mayor parte de ellas con las iniciales S. G., menos dos que llevan las iniciales B. G.

Dos ídem de la misma tela para niña y sin marcar.

Tres pares de calzoncillos de igual tela para hombre, marcados con las iniciales F. M., todos éstos y las camisas ya indicadas en buen uso.

Cinco ídem de íd. de igual tela para niño, muy usados y sin marcar.

Dos camisetas de interior de algodón, nuevas, una de ellas para hombre y la otra para niño, ésta con las iniciales A. G.

Dos toallas de las llamadas rusas, sin marca.

Y otra ídem de hilo con las iniciales S. G.

Y por tanto, se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que, por los medios que su celo les sugiera, procedan á la busca de dichas prendas, como igualmente á la captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Almansa á 7 de Noviembre de 1892.—Mariano González.—De orden de S. S., Peregrín Mollá. J—7438

## BARCELONA—ATARAZANAS

En este Juzgado y bajo la actuación del que suscribe penden autos ejecutivos promovidos por Doña Gertrudis Casas contra D. Pedro Xofra, en los cuales se persigue la finca especialmente hipotecada consistente en una porción de terreno situado en la calle de San Joaquín de Gracia, junto con las obras y mejoras hechas y que en lo sucesivo se hagan sobre dicho terreno, consistentes á la sazón en una casa compuesta de bajos á la inglesa, señalada de núm. 22, teniendo en su parte posterior una androna y patio ó jardín en el lado de Mediodía, y linda á Oriente ó espalda con propiedad de D. Pedro Oliva; á Mediodía ó derecha con casa de D. Miguel Luauqué; á Poniente ó delante con la calle y á curso ó izquierda con Jaime Mumié.

La mencionada finca se halla inscrita á favor de D. Esteban Font y Riera, hoy difunto, y en su virtud se requiere á sus herederos, cuyo domicilio se ignora, para que satisfagan á la ejecutante Doña Gertrudis Casas la cantidad de 3.000 pesetas, dos anualidades y prorrata de intereses estipulados al 6 por 100 anual y costas, en cuanto no excedan de 2.000 pesetas, ó bien que desamparen la finca hipotecada; apercibiéndoles que de no verificar el pago ó el desamparo se harán responsables con sus bienes propios de los intereses devengados desde el requerimiento y de las costas á que por su morosidad diesen lugar.

Barcelona 12 de Noviembre de 1892.—Vicente Jayme, Escribano. X—830

## BARCELONA—BARCELONETA

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Leopoldo Orovitg y Cañellas, peón de albañil, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad, á las resultas de la causa que contra el mismo instruyo sobre robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial, se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho Leopoldo Orovitg y su conducción á las expresadas cárceles á mi disposición.

Barcelona 7 de Noviembre de 1892.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., Luis Durán. J—7427

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Mirabete Costa, natural de Maella, vecino de esta ciudad, de cuarenta años, casado, jornalero, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en causa seguida sobre lesiones contra el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho baya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del mentado Miguel Mirabete y á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 9 de Noviembre de 1892.—Felipe Augusto Corral.—Por mandato de S. S., por D. José Eugenio Güel, Miguel M. Jiménez. J—7424

D. Felipe Augusto Corral, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Martínez, natural de Madrid, hijo natural de Juana Martínez, de treinta y dos años de edad, soltero, agente de negocios, que habitó en la calle de la Cadena, núm. 3, piso primero, el cual es de estatura alta, color sano, ojos pardos, pelo castaño y tiene una cicatriz en la mejilla derecha, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en causa que instruyo sobre est. fa. contra el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del rematado Andrés Martínez á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 9 de Noviembre de 1892.—Felipe Augusto Corral.—Por mandato de S. S., y por D. José Ignacio Güel, Miguel M. Jiménez. J—7429

## BARCELONA—NORTE

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito del Norte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Margarita Montaña Torrabadella, natural de Capolat, vecina de Gracia, casada, urdidora, de setenta y dos años de edad, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de notificarle la sentencia recaída en causa seguida contra la misma sobre insultos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de dicha Margarita Montaña á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 7 de Noviembre de 1892.—Felipe Torres.—Por D. Pablo Teixidor, Mariano Gros. J—7428

## BARCELONA—PARQUE

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á los herederos ó sucesores de D. José Esbrí y Pérez, fallecido en Madrid el día 12 de Junio último, para que dentro del término de diez días, acudan, si lo tienen por conveniente, ante este Juzgado, á instar el curso de una querrela de injurias que el expresado señor había interpuesto; bajo apercibimiento que en otro caso, de tener por renunciado en derecho.

Dado en Barcelona á 8 de Noviembre de 1892.—Javier M. y Gámiz.—Por mandato de S. S., Juan Bautista Gil Escribano. J—7425

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa sobre escarnios á la Religión Católica, contra Enrique Vives Tarradas, se hace saber que se ha decretado su prisión, que no se ha llegado á efecto por ignorarse su actual paradero, por cuyo motivo se le cita, llama y emplaza, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procuren su captura y conducción á estas cárceles, dejándolo en ellas á mi disposición.

Barcelona 9 de Noviembre de 1892.—Manuel Reñaga.—Joaquín Condominas. J—7426

## BUJALANCE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto cito, llamo y emplazo por término de cinco días á un sujeto desconocido, y cuyas señas al final se expresarán, que la mañana del día 16 de Octubre último estaba en la villa del Carpio, en la taberna de Manuel Jiménez Puentes, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el Jiménez por expención de moneda falsa; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A su vez requiero á las Autoridades y policía judicial para la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, en esta cárcel y á mi disposición; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Bujalance á 9 de Noviembre de 1892.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega.

## Señas del sujeto.

Alto, de regulares carnes, de buen color, y con bigote, vistiendo traje negro y sombrero de cartulina, también negro. J—7430

## CÁCERES

D. Pío Navarro Jiménez, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y en virtud de lo que dispone el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se instruye expediente de oficio sobre reclusión definitiva del presunto demente Juan Gaitero Masa en uno de los establecimientos destinados á enfermos de su clase.

En su virtud, y de conformidad con lo que dispone el artículo 8.º de dicho Real decreto, he acordado se emplaze á los parientes de aquél para que en el término de un mes comparezcan en este Juzgado con el fin de que puedan ser oídos sobre la necesidad y conveniencia de la reclusión; apercibidos que de no verificarlo se resolverá sin su audiencia.

Dado en Cáceres á 8 de Noviembre de 1892.—Pío Navarro.—Por su mandato, Marcelino Rasero. J—7431

## GRANADA—SALVADOR

D. Diego Benítez Martín de Villodas, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la procesada Encarnación Gutiérrez Brabo, de treinta y cuatro años de edad, hija de Miguel y de María Jesús, soltera, quincallera ambulante, vecina de esta ciudad, y natural de Berchules, y sus señas son: estatura un metro 590 milímetros, peso 60 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros de largo por nueve de ancho, ídem de los pies 22 ídem por nueve ídem, color de las pupilas meladas, ídem del pelo negro, cicatrices ninguna, color del rostro moreno, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado del Salvador, sito plaza del Carmen, Casa Ayuntamiento, con el fin de ser emplazada para ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por consecuencia de la causa que se le ha seguido y á otros sobre robo.

Ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á las demás Autoridades de policía judicial, que caso de ser habida, procedan á su detención conduciéndola á este arresto municipal y á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 7 de Noviembre de 1892.—Diego Benítez Martín de Villodas.—Por mandato de S. S., Manuel González. J—7432

## GUADIX

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Martínez Albura, vecino de Linares, y á cinco desconocidos, siendo tres de ellos de estatura alta y uno de ellos grueso y otro más pequeño, vistiendo el más alto y grueso traje blanco con pantalón largo, y los otros el mismo traje en oscuro, y todos sombreros hongos de ala ancha, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye sobre robo; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho plazo les parará el perjuicio á que dieren lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agen-

tes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, conduciéndolos á esta cárcel de partido con las seguridades convenientes.

Dado en Guadix á 20 de Octubre de 1892.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Miguel García Barthe. J—7433

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Arcos Herrera, vecino de esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, comparezca en este Juzgado á ratificarse en el escrito presentado por su Procurador de estar conforme con la calificación fiscal en la causa que se le sigue sobre lesiones; en la inteligencia que de no verificar su presentación le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 4 de Noviembre de 1892.—Eugenio Carrera.—Por mandado de S. S., Ramón Cogote Martín. J—7434

## JAÉN

D. Francisco Frías y Villalobos, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernabé Martínez, vecino de Linares, calle Bailén, cuyas demás señas se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de quince días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Rueda, á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre tentativa de robo y disparos á agentes de la Autoridad contra el mismo y consortes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura del Bernabé Martínez, conduciéndole á la cárcel de este partido y á mi disposición, apercibido éste que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Jaén á 9 de Noviembre de 1892.—Francisco de Frías.—Por mandado de S. S., Julián Herrador. J—7435

## MADRID—CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y mi Escribanía penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Juan de Guevara y Nafarrate y D. Domingo de Guevara y Guevara contra personas desconocidas sobre cancelación de tres gravámenes que pesan sobre las casas números 22 de la Corredera Baja de San Pablo y 39 de la del Barco, ambos modernos, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Ponce de León.—Madrid 11 de Noviembre de 1892.—Por presentado el anterior escrito, únase á los autos de su razón, y visto lo que se solicita, hágase á los demandados un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, á cuyo fin finjese edictos en los sitios de costumbre del Juzgado, y se insertarán además en los periódicos oficiales, y para ello se concede el término de cinco días. Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Ponce de León.—Ante mí, Lino Gutiérrez.»

Para que sirva de emplazamiento á los demandados, pongo la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 12 de Noviembre de 1892.—V. B.—Ponce de León.—El actuario, Lino Gutiérrez. X—827

## MADRID—INCLUSA

Por el presente, que formalizo en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se anuncia la venta en subasta pública para pago de acreder, de la mitad *pro indivisa* de la casa sita en esta Corte y su calle del Mesón de Paredes, por la que se distingue con el núm. 2, con fachada á la del Duque de Alba, llevando por ésta el núm. 1, tasada la mitad por peritos nombrados por las partes en 105.001 pesetas 25 céntimos, á rebajar cargas.

El acto del remate tendrá lugar el día 17 del próximo Diciembre en la Audiencia del Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, á las dos de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta es preciso consignar la décima parte de la tasación.

No se admitirá postura inferior á los dos tercios de ésta.

Tendrán presente los postores que no existen propiamente títulos de propiedad, sino certificación del Registro, del que constan las transmisiones é inscripciones sobre la finca, debiendo conformarse con tal documento el que resulte posterior, sin derecho á exigir otra titulación, que podrá adquirir sin embargo por su cuenta, pues de lo existente constan los Notarios y protocolos donde existen.

Y por último, el actuario dará cuantos antecedentes existen en los autos y sirvan para ilustración de los postores.

Madrid 12 de Noviembre de 1892.—V. B.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. X—832

## MADRID—PALACIO

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital, en el sumario que se instruye contra Constantino Peón y Esperón por esta, se cita y llama á Cecilia Montoro de la Plaza, de treinta y cinco años de edad, casada, lavandera, que habita en la Fuente de la Teja, núm. 4, piso bajo, á fin de que en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños para la práctica de una diligencia de careo con el procesado, acordada en el sumario al principio relacionado; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Noviembre de 1892.—Buenaventura Muñoz.—El Escribano, Narciso Tribaldos. J—7437

## MÁLAGA—SANTO DOMINGO

Yo el infrascrito Secretario del Juzgado instructor del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fe que por el Sr. Juez instructor del expresado distrito se ha mandado en este día expedir la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Francisco Gallego y Blanco, Juez instructor del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio López Luque, natural de Casabermeja, hijo de Francisco y Ana, que habitó en la calle Calvo, núm. 45, de esta capital, y en el

campo de Osunilla la Baja, Huerta de Cotrea, término de Mijas, casado, de sesenta y cinco años, labrador, sin instrucción, de estatura regular, color triguero, pelo gris, ojos melanos, sin barba ni bigote, y que se dice reside en Orán, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, se presente en la cárcel pública de esta ciudad para quedar sujeto á la causa que se le sigue sobre estafa; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo recomiendo á las Autoridades de la Nación y pido y encargo á la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del procesado de referencia.

Dada en Málaga á 9 de Noviembre de 1892.—Francisco Gallego.—El Secretario, Enrique Moreno.»

Y para publicar en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Málaga á 9 de Noviembre de 1892.—Enrique Moreno. J—7439

## MONTEFRÍO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al dueño ó dueños de las prendas que al final se expresan, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado en su sala audiencia, á fin de que presten la oportuna declaración en la causa criminal de oficio que se instruye en el mismo por la Escribanía del que refrenda contra José María Quesada Suárez, alias Suaro, sobre hurto de dichas prendas y de metálico y otros objetos á Antonio Izquierdo Sánchez, y á los demás fines que procedan; pues así lo he acordado en providencia dictada ayer en la mencionada causa, y se apercibe á dicho dueño ó dueños que de no comparecer según se les previene, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Montefrío á 3 de Noviembre de 1892.—Arcadio Ortega.—El Escribano actuario, Licenciado Manuel Comino Avila.

## Prendas hurtadas.

Un vestido de cretona en corte, para mujer, color negro con dibujos blancos figurando dos clases de estrellas.

Y unos zapatos ó botas compuestas.

Dichas prendas fueron hurtadas por el Quesada Suárez hacia mediados de Agosto último de una choza de carboneros inmediata al cortijo de las Angosturas, término de Illora. J—744

## MOTRIL

D. Manuel Villalobos Navarro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días, á contar desde el día siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, á D. Antonio Mnas Jiménez y D. Antonio Pretil Almedros, labradores y vecinos de Gete, Concejales que fueron de su Ayuntamiento, y que aparece emigraron á Ultramar, sin saberse el punto de residencia, contra quienes y en unión de otros se sigue causa sobre malversación de efectos y caudales, á fin de que comparezcan en este Juzgado y su sala audiencia á responder de los cargos que les resultan en dicha causa; apercibidos de que en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Motril á 31 de Octubre de 1892.—Manuel Villalobos.—Por su mandado, Licenciado Timoteo Mena. J—7441

## MURCIA—SAN JUAN

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, Decano de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, siguientes al en que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y el de la de Sevilla y GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante este Juzgado á ser emplazados para ante la Audiencia provincial de esta capital, en causa que se sigue sobre robo de azúcar, procedente del brick barca *Guilli aund*, al naufragar en aguas del Pinar, en la noche del 21 al 22 de Mayo del 84, á los procesados que en la misma Enrique Triquique Tehisler, hijo de Francisco y de Clara, natural de Olot, casado, de treinta y seis años en el 84, cabo primero de Carabineros de la primera compañía de la Comandancia de Lérida, que en el año 87 prestaba sus servicios en Seo de Urgel, de donde á fines de Julio de dicho año pidió su licencia para Sevilla, cuya talla es de un metro 600 milímetros, cara oval, pelo rubio, color sano, ojos azules, algo calvo, barba cerrada, nariz y boca regulares; y Cosme Martínez Molina, hijo de Juan José y de Concepción, de treinta y nueve años en el 85, natural de Abarán, Carabinero, que en 29 de Mayo de aludido año prestaba sus servicios en Alfonsilla, sección de Escombros, vecino en el 87 de Cartagena, calle de las Doncellas, núm. 18, de estatura regular, pelo negro, nariz, boca y barba regulares, ojos negros, con bigote, color moreno; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro de dicho término, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez se encarga á todas las Autoridades, ya civiles como militares, é individuos de la policía judicial, busquen á los citados sujetos, y caso de hallarles, los presenten ante este Juzgado.

Dada en Murcia á 8 de Noviembre de 1892.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, José Franco Hernández. J—7442

## NAVA DEL REY

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de este día para cumplimiento de carta orden de la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Valladolid, dimanada de causa que se siguió en este Juzgado contra Senén Natalio y Benigno García Reglero, vecinos de Pollos, sobre lesiones á su convecino Andrés Pelaz, ha acordado se cite por cédula que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al testigo León Reglero, vecino de dicho pueblo, que en el mes de Agosto se ausentó á Madrid para acabar de aprender el oficio de zapatero, y cuya actual residencia se ignora, para que comparezca ante dicha Sala de lo criminal el 29 del actual, hora de las doce de la mañana, con el fin de prestar declaración en el juicio oral señalado en expresada causa para dicho día y hora; advirtiéndosele la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y á los fines estimados, expido la presente cédula, que con el V. B. del expresado Sr. Juez de instrucción, firmo en la Nava del Rey á 7 de Noviembre de 1892.—V. B.—El Juez de instrucción, Ignacio Rodríguez.—Angel D. Martín. J—7443

## OLMEDO

D. Mariano Avellón y Quemada, Juez de instrucción de Omedo y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á Lucas Casado Casado, Julián Hernández y Ciriaca García Hernández, cuyo paradero se ignora, para que bajo la responsabilidad que establece el art. 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia territorial de Valladolid á las once y media de la mañana del día 24 del corriente, con el fin de asistir á la vista por jurados señalada en causa contra María Roceros Lorenzo, por robo de dinero.

Dado en Omedo á 2 de Noviembre de 1892.—Mariano Avellón.—Por mandado de S. S., Gabriel Torés González. J—7545

## OSUNA

D. Ramón Ruiz Yáñez, Juez de instrucción de Osuna y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Rafael Montes de los Reyes, vecino de Sevilla, á fin de que comparezca en este Juzgado para prestar inquisitiva en causa que contra el mismo se está instruyendo por hurto de un becerro de la propiedad de Juan Burón Valle, de estos vecinos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, los primeros dispongan y los segundos practiquen diligencias en busca de repetido Rafael Montes de los Reyes, y habido que sea se remita á la cárcel de este partido en clase de preso y á mi disposición.

Dada en Osuna á 5 de Noviembre de 1892.—Ramón Ruiz Yáñez.—El Escribano, Francisco Ledesma. J—7444

## QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Francisco del Aguila Burgos, Juez de instrucción de esta villa de Quintanar de la Orden y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Venancio Ramírez y Yuste, alias Veneno, natural y vecino del Corral de Almaguer, casado, jornalero, de treinta años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado para notificarle una resolución superior en causa criminal seguida contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca de referido procesado y lo remitan, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las convenientes seguridades.

Dado en Quintanar de la Orden á 7 de Noviembre de 1892.—Francisco del Aguila Burgos.—Por mandado de S. S., Juan L. Guerrero. J—7445

## REINOSA

Licenciado D. Julián García Gutiérrez, Juez municipal en funciones del de primera instancia de este partido de Reinosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada por D. Tomás Mantilla de los Ríos y sus hijos D. Joaquín y D. Jerónimo Mantilla Rodríguez en la iglesia parroquial de San Andrés de las Carabeas, en 9 de Abril de 1763, siendo vecinos de dicho San Andrés, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á deducirla en forma; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Reinosa á 8 de Noviembre de 1892.—Juan García Gutiérrez.—Por su mandado, Laureano Medina. X—829

## VALENCIA DE DON JUAN

D. Jesús Fernández Lomana, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se han presentado para su aprobación las operaciones de testamentaria practicadas por defunción de D. Anselmo de Pablo Ruiz, del comercio, y vecino que fué de Villamañán, en las que por providencia de hoy se manda ponerlas de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes á los efectos de la ley.

Y para que llegue á conocimiento de todos los interesados en dicha testamentaria, publíquense edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, empezando á correr el término acordado desde el día siguiente de la inserción de este edicto.

Dado en Valencia de Don Juan á 11 de Noviembre de 1892.—Jesús F. Lomana.—El Escribano, Manuel García Alvarez. X—826

## VITORIA

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez instructor de Vitoria y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Lázaro Ortiz de Castillo, mayor de edad, natural de Matanco y vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, á fin de prestar la oportuna declaración en el sumario que instruyo contra Antonio González de Andicana por celebración de matrimonio ilegal.

Dado en Vitoria á 9 de Noviembre de 1892.—Jenaro Barrón.—Por su mandado, ante mí, Licenciado Faustino Gutiérrez. J—7454

## NOTICIAS OFICIALES

Compañía de Minas «San Francisco de Paula.»

A la una de la tarde del 31 de Diciembre del presente año se celebrará en Sevilla, calle Acetres, núm. 4, junta general ordinaria de señores accionistas, á quienes se convoca para que se sirvan concurrir á la misma.

Sevilla 10 de Noviembre de 1892.—El Director gerente, Salvador Sánchez Castañer. X—828

Compañía general de Tranvías.—Barcelona.

Resumen del balance en 31 de Diciembre de 1891.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

El Director, Francisco Alsina.—El Presidente del Consejo administrativo, Manuel María Pascual. X—831

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Noviembre de 1892.

Meteorological observation table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, and ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of telegraphic reports from various localities (LOCALIDADES) including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with columns for Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Valencia y Zaragoza.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Noviembre de 1892, comparada con la del día anterior.

Table of market quotations (CAMBIO AL CONTADO) for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates for different days (Día 15, Día 16).

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates (CAMBIOS OFICIALES) for various provinces (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.) with columns for DAÑO and BENEFICIO.

Bolsas extranjeras.

PARIS 15 DE NOVIEMBRE DE 1892

Table of foreign market quotations (BOLSAS EXTRANJERAS) for Paris, listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29'20 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 46'00.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo...

RESES DEGOLLADAS

Table of slaughtered animals (RESES DEGOLLADAS) with columns for animal type (Vacas, Terneras, etc.) and quantity (Números).

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'28 á 1'39 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'41 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'52 á 1'57 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection points (PUNTOS DE RECAUDACION) with columns for location (Toledo, Segovia, etc.) and amount in Pesetas.

Madrid 16 de Noviembre de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 66, pliego 67 y primera hoja del 68 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IV.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the official guide (GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA) in Pesetas, listing different editions (Primera clase, Segunda ídem, etc.).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santa Gertrudis, virgen.

Cuarenta horas en la iglesia de San Justo (antes Maravillas).

ESPECTACULOS

REATRO REAL.—A las ocho.—Función 19 de abono.—Turno 1.—Otello. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 36 de abono.—Turno par.—La jura en Santa Gadea.—El sueño dorado. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.—Serie 2.—La mano derecha.—La credencial. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Cristóbal Colón.—Fraternidad.—Baada mejicana. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las campanadas.—El monaguillo.—La Czarina.—Coro de señoras. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El africano.—¡Pobres forasteros! (estreno).—La concerrada.—El gran Capitán. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Las hijas del Zebedeo.—(Debut del signor Antonelli).—El tucero del alba.